

Año: 2017

Expediente: 11215/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NEVO LEON Y REFORMA POR MODIFICACION EL PARRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito **Diputado Juan Francisco Espinoza Eguía**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los temas que más preocupa a los ciudadanos en cualquier sociedad moderna consiste en el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos dentro de la administración pública. Es precisamente esa preocupación la que da como origen a la fiscalización, entendida como la acción por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones de gobierno considerando su veracidad, razonabilidad y apego a la ley (Adam Adam, 1996).

Aunque la concepción de rendición de cuentas está en constante expansión y continua generando debates respecto de sus límites y



alcances, aún así algunos autores aceptan que: “el concepto de rendición de cuentas no aparece de manera explícita en la Constitución mexicana. Sin embargo, diversas reformas a este ordenamiento han venido conformando un sistema orientado a ese propósito” (López Ayllón & Merino).

En ese sentido, durante los últimos años este Poder Legislativo ha tenido la oportunidad de reformar nuestra legislación local a fin de adecuarlas a las necesidades y exigencias actuales, tomando en cuenta además las nuevas posibilidades que son posible gracias a diversos avances tecnológicos y contables. Un ejemplo de ello es la reforma del 2008 en la que nuestra Constitución Política Federal pasó a establecer la obligación de homologar la terminología y los procedimientos relativos al proceso de fiscalización de los recursos públicos.

En atención a dicha reforma federal, durante el año 2009 el Congreso de Nuevo León inició el proceso para homologar en nuestra Constitución Local las nuevas disposiciones en materia de rendición de cuenta pública. Posteriormente, comenzarían también los esfuerzos para expedir una nueva Ley de Fiscalización Superior, misma que fue suscrita por todas las fuerzas políticas representadas en ese entonces en esta Soberanía. Aunque el estudio y aprobación de esta nueva ley tomó varios años, fue aprobada en segunda vuelta el 5 de septiembre del 2011 y finalmente publicada el día 14 de septiembre de ese mismo año.



La nueva Ley de Fiscalización Superior recogió no solo las disposiciones de la norma federal, sino que recogió también las recomendaciones de diversas asociaciones y universidades, entre las que podemos recordar la disposición de imponer al Poder Legislativo un plazo para que las cuentas públicas sean revisadas, se incluyó además la figura de las “contralorías sociales”, se establecieron sanciones para aquellos servidores públicos que desatienden las requerimientos de la Auditoría, y tal vez el más importante de todos, la publicidad de las cuentas públicas, las cuales pasaron a estar disponibles en el portal electrónico de la Auditoría.

Debemos entender a la fiscalización como un mecanismo de rendición de cuentas que exige vincularse con procesos de aprendizaje organizacional, pues de esa manera se incidirá de manera positiva en el desempeño de las autoridades. Lo anterior, partiendo del supuesto de atención oportuna de las observaciones que los entes fiscalizadores realicen a la cuenta pública correspondiente.

Dicho lo anterior, quienes integramos la bancada del Partido Revolucionario Institucional consideramos que debemos impulsar reformas que tengan como propósito que el proceso de fiscalización de las cuentas públicas funcione de manera efectiva, es decir, que se posicione como herramienta de control y de corrección de la acción gubernamental.

En ese orden de ideas, mediante la presente iniciativa proponemos modificar la redacción del artículo 137 de nuestra Constitución Local,



a fin de permitir que nuestro órgano de fiscalización superior cuente un plazo más conveniente para realizar los diversos tipos de auditoría que realiza a los entes públicos del estado.

Lo anterior, tomando también en consideración que durante el proceso de auditoría surgen observaciones o requerimientos de observación que los entes públicos deben atender, pero que la brevedad de los plazos no siempre les permite atenderlos oportunamente, afectando la posibilidad de rectificar, desvirtuar o clarificar dichos señalamientos.

De manera adicional, con la presente iniciativa se pretende adecuar el plazo previsto para la presentación de la cuenta pública en la Constitución Local y en la Ley de Fiscalización. Lo anterior, a fin de homologarlo con lo preceptuado en el párrafo octavo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presento el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación el párrafo segundo del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 137.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento **cincuenta** días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno y tendrá carácter público.

...

...

...

...

SEGUNDO.- Se reforma por modificación el párrafo primero del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 30 de abril del año siguiente.



...

...

...

...

Monterrey, Nuevo León a septiembre de 2017
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA
DIPUTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 355662
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Cathy



2017 NOV 7 PM 12:46

Oficio Núm. O.M. 2010/2017
Expediente Núm. 11215/LXXIV

C. Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación al párrafo segunda del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 1 de noviembre de 2017

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo